# TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-57-2023 CCC-TSS-2023-5600

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días de julio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Arlin Yajaira Mercedes Villa, Encargada Interina del Departamento de Elaboración de Documentos Legales en representación de la Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Elisa Carolina Asunción Romero, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- PRIMERO: Conocimiento de las Preguntas realizadas por las partes interesadas y Aprobación de las respuestas referentes al Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2023-0008, para la <u>Adquisición de Equipos</u> Informáticos.
- SEGUNDO: Conocimiento de las Preguntas realizadas por las partes interesadas y aprobación de las respuestas referentes al Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2023-0009 para la <u>Adquisición y Renovación</u> de Licencias Informáticas.
- TERCERO: Conocimiento y Aprobación del Informe del equipo de peritos técnicos referente a la evaluación de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre "B" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la <u>Adquisición del Servicio de</u> Almuerzo por Plataforma Multi Menú y Multiproveedores.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>Primer punto de la agenda</u>, en el cual fueron presentadas las preguntas recibidas en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), para el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la <u>Adquisición de Equipos Informáticos</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que el día once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la convocatoria para el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, para la **Adquisición de Equipos Informáticos**.

**RESULTA:** Que, el cronograma del proceso estableció el día diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para la Recepción de las Preguntas y el veinte (20) de julio del mismo año como fecha establecida para la remisión de respuesta a todos los interesados en presentar propuestas en el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del Articulo 20 de la Ley 340-06, establece: Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%), del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%), del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en esas atenciones conforme a la Resolución No. PNP-06-2022 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece como parte de las funciones de dicho comité, aprobar los documentos que regirán el procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** La Resolución No. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

En vista de lo anterior, en relación con el <u>primer punto de la agenda</u>, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

• **PRIMERO:** En relación con las preguntas recibidas por las partes interesadas en el proceso No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, el Comité de Compras y Contrataciones conoce y aprueba respuestas las siguientes:

PREGUNTA	RESPUESTA
Pregunta 1: Luego de analizar los requerimientos de la Tablet (ITEM 3) hemos llegado a la conclusión de que los equipos que podemos ofertar tienen pantalla con tamaño superior, ¿podemos hacer oferta de un equipo con pantalla de 11 pulgadas y que cumpla con todos los demás requisitos?	Si, Pueden.
Pregunta 2: Para el Lote 1, Computador Desktop Small Form Factor. El Monitor requerido incluye un cable Displayport, en este caso, ¿podemos incluir otro cable adicional para que sea un total de dos cables, o presentamos dos unidades más, aparte del que incluye el monitor?	adicional al que trae el
Pregunta 3: Pa el Lote 1, por igual. De acuerdo a las nuevas actualizaciones del nuevo portafolio de parte del fabricante y a los últimos procesadores lanzados por Intel, ¿Podemos presentar nuestra oferta con memoria de 32 GB, 2 x 16 GB, DDR5, 4400 MHz, doble canal?	Si, Pueden.

El Procesador debe ser i7 Pregunta 4: A la misma vez, ¿es posible presentar nuestra oferta con un procesador 9na generación o superior, superior a lo requerido, recomendado por no debe ofertar i5, aunque el fabricante? Por ejemplo: 13th Gen Intel® sea de una generación Core™ i7-13700 (30 MB cache, 16 cores, 24 posterior. threads, 2.10 GHz to 5.10 GHz Turbo, 65 W) Pregunta 5: Para el Lote 2, Computador El Procesador debe ser i7 **Laptop**, ¿es posible presentar nuestra oferta 9na generación o superior, con un procesador superior a lo requerido, no debe ofertar i5, aunque recomendado por el fabricante? sea de una generación ejemplo: 13th Gen Intel® Core™ i5-1335U posterior (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo) Pregunta 6: LOTE 1: Pueden Entregar Windows Tomando en consideración los equipos 11 Pro disponibles actualmente en el mercado, y recientemente lanzado por los principales fabricantes de estas soluciones, cuentan con Windows 11 en el sistema operativo, y el fin de soporte para Windows 10 se aproxima, favor confirmar si la institución se encuentra en la disposición de recibir equipos con Windows 11 Pro, garantizando mayor protección de estos con las ultimas actualizaciones de seguridad ofrecidas por Microsoft. Pregunta 7: Favor confirmar si la institución Los equipos requieren dos requiere 2 monitores por cada equipo, o (2) monitores cada uno solamente 2 monitores en total. Pregunta 8: LOTE 2: Pueden Entregar Windows Tomando en consideración los equipos 11 Pro disponibles actualmente en el mercado, y recientemente lanzado por los principales fabricantes de estas soluciones, cuentan con Windows 11 en el sistema operativo, y el fin de soporte para Windows 10 se aproxima, favor confirmar si la institución se encuentra en la disposición de recibir equipos con Windows 11 Pro, garantizando mayor protección de estos con las ultimas

	T
actualizaciones de seguridad ofrecidas por Microsoft.	
MICIOSOTI.	
Pregunta 9: LOTE 3:	Si, pueden.
Respecto al ítem 3 - Tabletas con lápiz tipo	
Stylus, favor indicar si es posible presentar	
Tablet con pantalla de 10'' o superior.	
Pregunta 10: A su vez, Tenemos otra consulta. ¿Requieren servicios de	No se requiere servicio de implementación
implementación y/o configuración para los	
equipos?, en caso de que si, favor	
especificar y describir el alcance. –	
Pregunta 11: ¿Favor indicar si se puede	La adjudicación se hará
participar por ítems?	por lote
Pregunta 12: ¿La adjudicación será por Ítem?	Ver respuesta a pregunta   #11
Pregunta 13: ¿Documento emitido por el	Se requiere para todos los
fabricante dónde se haga constar que el	artículos.
proveedor es representante autorizado por	
la marca para distribuir y ofertar la garantía	
de los productos ofertados.	
¿Para participar en que ítems se requiere	
este documento?	
Pregunta 14: ¿Podemos participar con	No
equipos Micro Form Factor para el ítem 1?	
Pregunta 15: ¿Los monitores del ítem 4 y 5	No
deben ser la misma marca que la	
computadora del ítem 1?	Si
Pregunta 16: ¿ Nos gustaría saber por favor, si se puede ofertar una tablet mayor a 8"	31
pulgadas, ya que las tablets modernas con	
las características requeridas superan las	
10" pulgadas de pantalla	

• **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la publicación de la Circular de Preguntas y Respuestas en el portal transaccional de Compra y Contrataciones Públicas.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **segundo punto de la agenda**, en el cual fueron presentadas las preguntas

recibidas en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), para el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0009**, realizado para la **Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que el día doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la convocatoria para el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0009**, para la **Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas.** 

**RESULTA:** Que, el cronograma del proceso estableció el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para la Recepción de las Preguntas y el veintiuno (21) de julio del mismo año como fecha establecida para la remisión de respuesta a todos los interesados en presentar propuestas en el proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del Articulo 20 de la Ley 340-06, establece: Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%), del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%), del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en esas atenciones conforme a la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece como parte de las funciones de dicho comité, aprobar los documentos que regirán el procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** La Resolución No. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

En vista de lo anterior, en relación con el <u>segundo punto de la agenda</u>, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

• **PRIMERO:** En relación con las preguntas recibidas por las partes interesadas en el proceso No. **TSS-CCC-CP-2023-0009**, el Comité de Compras y Contrataciones conoce y aprueba respuestas las siguientes:

PREGUNTA	RESPUESTA
Pregunta 1: ¿Las siguientes es para solicitar serial del equipo de Fortinet para poder cotizarle?	No se necesita Serial para cotizar las licencias requeridas.
Pregunta 2: ¿Indicar si se puede participar por ítems?	Si.
<ul> <li>Pregunta 3: Ítem 1</li> <li>1. ¿El DNA lo requieren tipo Appliance o VM?</li> <li>2. ¿En el caso de ThousandEyes, favor de indicar la cantidad de dispositivos a utilizar?</li> <li>3. ¿En el caso de ThousandEyes, que tipo de licenciamiento requieren: Cloud and Enterprise Agents, End User Monitoring Advantage, ¿End User Monitoring Essentials o Internet Insights?</li> <li>4. ¿Es necesario realizar la implementación de estos equipos?</li> <li>5. ¿En caso de ser si, definir a detalle los alcances de implementación?</li> <li>¿Se requiere alguna condición especial de entrega?</li> </ul>	1. VM 2. Se requiere Cisco DNA, No ThousandEyes. 3. Se requiere Cisco DNA, No ThousandEyes 4. No 5. No Aplica 6. No
Pregunta 4:  1. ¿Es necesario realizar la implementación de estos equipos?	Si

<ul> <li>2. ¿En caso de ser si, definir a detalle los alcances de implementación?</li> <li>3. ¿Se requiere alguna condición especial de entrega?</li> <li>Por favor podría confirmarme si podríamos participar</li> </ul>	
por Ítem? ¿Son 3, nosotros queremos participar en 2, es posible?	
Pregunta 5: Ítem 1: Licencia Perpetua de Cisco DNA Advantage para conmutación:  1) Favor especificar el contrato al que pertenecen estas licencias o en su defecto el Instance Number.	No se tiene instance number o contrato
Pregunta 6: Item 2: FC-10-F32VM-813-02-36 Fortigate-VM Dispositivo Virtual compatible con Nutanix-32x vCPU Core y RAM limitada:  1) Favor especificar los números seriales (S/N) de estos equipos Fortinet.  2) Favor indicar el tipo de licenciamiento requerido para la renovación de estos equipos Fortinet. (FortiCare, UTP, Enterprise Protection Etc.)  3) En este proceso de licitación podemos participar por Ítems?	1. No se necesita Serial para cotizar las licencias requeridas 2. No es una renovación, se requiere FC-10-F32VM-813-02-36 3. Si
Pregunta 7: ¿Nuestro departamento de compras informa necesita el serial del equipo de Fortinet para poder cotizarle?	No se necesita Serial para cotizar las licencias requeridas.

• **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la publicación de la Circular de Preguntas y Respuestas en el portal transaccional de Compra y Contrataciones Públicas.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>tercer</u> <u>punto de la agenda</u>, donde fue presentado por los peritos técnicos, el Informe correspondiente a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" del Proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la <u>Adquisición del Servicio de Almuerzo por Plataforma Multi Menú y Multiproveedores</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-48-2023, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el informe definitivo técnicos referente a la propuesta técnica contenida en el "Sobre A", emitido por los peritos técnicos.

**RESULTA:** Que el día dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), a las doce del mediodía (12: 00a.m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Team, en presencia de la Lic. Victoria Marte, notario público, miembros y observadores del Comité de Compras de la TSS.

**RESULTA:** Que en el proceso de validación del <u>índices de solvencia y liquidez</u> de la empresa aseguradora APS, SA, emisor de la póliza presentada por el oferente, pudimos constatar en la última publicación en el portal de <u>la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, que</u> no se encontraba actualizada la información al respecto, p<u>or lo que, acogiéndonos al principio de eficiencia y de razonabilidad que rigen los procesos de compras, fue validado el cumplimiento de dicho índice través del Estado de Margen de Solvencia mínima de la <u>aseguradora.</u></u>

**RESULTA:** Que, en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), los peritos técnicos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones Informe de Evaluación de propuestas económicas "Sobre B", para fines de aprobación.

**VISTO:** El Informe de Evaluación de propuesta económica (Sobres B) de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos Ordinarios aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>tercer punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

• PRIMERO: Se acoge el informe del Comité Evaluador y en consecuencia se aprueba la adjudicación al oferente Inversiones Siurana SRL, del Proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la Adquisición del Servicio de Almuerzo por Plataforma Multi Menú y Multiproveedores, por considerase que su oferta cumple con los requisitos técnicos, de precio, calidad e idoneidad, y la misma se considera conveniente para esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), por un valor total Dieciocho Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$18,000,000.00) ITBIS Incluido.

- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el portal Transaccional de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO**: Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso.
- CUARTO: Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do</u>.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdalá Dymit

Tesorero de la Seguridad Secial

Miembro

José Israel Del Orbe Antonio

Director de Finanzas

Arlin Yajaira Mercedes Villa

En representación de

Nermis Cesarina Andújar Troncoso

Directora Jurídica Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera

Directora de Planificación y Desarrollo Miembro

Jenniffer Gómez Linares

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública Miembro

## TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-54-2023 CCC- TSS-2023-5229

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días de julio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Arlin Yajaira Mercedes Villa, Encargada Interina del Departamento de Elaboración de Documentos Legales en representación de la Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Darleny Vásquez Rojas, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la agenda del día de hoy:

• ÚNICO: Conocimiento y toma de decisión, con relación al Recurso de Impugnación interpuesto por GRUPO HICIANO GRUHINC SRL, RNC 132579692 en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en contra del proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la Contratación de los "Servicios de almuerzo para colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social".

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones solicitó a la secretaria dar lectura al <u>único</u> <u>punto de Agenda</u>, y después de verificar los términos del recurso de impugnación, los documentos y haber discutido los aspectos legales ampliamente, el comité de compras procede a emitir la decisión transcrita a continuación.

#### **RELACIÓN DE HECHOS**

**ATENDIDO:** Que, en fecha veintiséis (26) de junio del 2023, el oferente **GRUPO HICIANO GRUHINC SRL, RNC NO. 132579692**, presentó un Recurso de Impugnación en contra del proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003**, realizado para la Contratación de los "Servicios de almuerzo para colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social", publicado en el Portal Transaccional de la DGCP en fecha 25 y 26 de abril del 2023, <u>objetando el informe de los peritos</u>, así como una observación al tercer punto de agenda al acta del comité de compras CCC-48-2023, con los petitorios siguientes:

"1. Por las explicaciones expuestas anteriormente entendemos que no se ha impartido una decisión basada en el contenido de nuestra propuesta, por tanto, solicitamos que se creen el ajuste permanente para nuestra habilitación.

2. En virtud de las indicaciones establecidas en los párrafos anteriores, solicitamos que sea habilitada para la apertura del sobre B como la única empresa al Grupo Hiciano Gruhinc SRL, ya que se evidencio al momento de la apertura que la otra empresa presente y nombrada en el punto 1 literal a, se observó que no presento ficha técnica en su oferta por tanto nuestra empresa es el único oferente acto para acudir al conocimiento de la propuesta economica sobre B. dado que cumple con los requerimientos y términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública TSS-CCC-LPN-2023-0003, presentada por la TSS en el portal transaccional de compras dominicanas".

**ATENDIDO:** Que, en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-23-2023, fue aprobado el Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, realizado para la Adquisición del Servicio de Almuerzo por plataforma multi menú y multiproveedores, conforme a la solicitud de compra No. **4737** y posteriormente, publicado en fecha veinticinco (25) y veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social y en los periódicos de circulación nacional Listín Diario y El Caribe.

**ATENDIDO:** Que esta Tesorería de la Seguridad Social estableció como fecha límite para recepción de las propuestas del referido proceso, el día trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 11 am, presentándose, de forma física, las propuestas de los oferentes: **Inversiones Siurana SRL y Grupo Hiciano SRL**, dentro de este plazo.

**ATENTIDO:** Que, en cumplimiento al cronograma de actividades establecido, en esta misma fecha fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta técnicas contenidas en el "Sobre A", a las 12 am mediante Microsoft Team, en presencia de la Notario Público, miembros y observadores del Comité de Compras de la TSS, así como representante del oferente Grupo Hiciano SRL.

**ATENDIDO:** A que, esta TSS en calidad de entidad contratante, estableció en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso en cuestión, lo siguiente:

#### 3.3 Validación y Verificación de Documentos:

Antes de proceder a la evaluación detallada del "Sobre A", los Peritos determinarán si cada Oferta se ajusta sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específica; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad a lo establecido en el numeral 1.21 del presente documento.

#### 3.4 Criterios de Evaluación:

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar todos los aspectos identificados como requisitos mínimos imprescindibles para cada lote, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE"

La propuesta será calificada y adjudicada verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento bajo la modalidad cumple/no cumple, los cuales deben constar por escrito dentro del contenido de la propuesta técnica la cual es No Subsanable. No cumple en cualesquiera de los requisitos establecidos conllevará la descalificación de la propuesta sin más trámite

**ATENDIDO:** Que, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-45-2023 BIS, el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS conoció y aprobó el Informe Preliminar emitido por los peritos técnicos correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A", del Proceso que nos ocupa, mediante el cual solicita al hoy recurrente, realizar la subsanación siguiente:

"Una (1) Carta de referencia de instituciones públicas o empresas con más de 200 empleados a las cuales les haya suministrado el servicio de almuerzo, conteniendo nombre de la empresa, nombre de contacto, teléfono y/o correo electrónico, breve descripción de los servicios suministrados".

**ATENDIDO:** Que, una vez concluido el periodo de subsanación, los peritos designados en el referido proceso procedieron a realizar la evaluación exhaustiva de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones del referido proceso, bajo el criterio <u>"Cumple / No Cumple"</u> de las propuestas técnicas recibidas, sugiriendo lo siguiente:

- 1 La habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B al oferente: **Inversiones SIURANA SRL**, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en las especificaciones técnicas
- 2 La descalificación el oferente **Grupo Hiciano SRL** por no especificar o cumplir en su propuesta técnica algunos de los requisitos mínimos imprescindibles establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, detallados a continuación:

Criterios	Grupo Hiciano SRL
Para un total de aproximadamente 270 colaboradores diarios (sin mínimo de pedido).	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
4. Para las entregas a domicilio, debe garantizar empaque individual, con identificación legible del colaborador, área y contenido. Incluir cubertería, servilletas y otros consumibles	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
5. La plataforma debe ofrecer:	
-5.1 Independencia de selección para cada colaborador ya sea directamente en el local afiliado o de forma digital vía la Plataforma.	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
-5.2 Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
7. Los pedidos puedan ser recibidos a domicilio en horario a partir de las 11:00 AM a 12:30 PM. (Oficina Principal, Administrativa,	No cumple con la localidad

Criterios	Grupo Hiciano SRL
Centro de Servicios y Puntos GOB (Megacentro, Occidental Mall y Sambil).	
8. Tener capacidad para suplir aproximadamente 270 comidas diarias (sin mínimo de pedido) distribuidas en todas las localidades.	·
11. Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta

ATENDIDO: Que, en fecha veintitrés (23) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acta No. CCC-48-2023 el Comité de Compras y Contrataciones, en el tercer punto de agenda conoció y aprobó el informe definitivo de evaluación de las propuestas técnicas del proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003 y dispuso lo siguiente: "PRIMERO: Se acoge el Informe Definitivo emitido por los peritos técnicos y en consecuencia se aprueba la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B al oferente: Inversiones Sanfra SRL, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social; **SEGUNDO:** Se descalifica el oferente **Grupo Hiciano SRL** por no especificar o cumplir en su propuesta técnica algunos de los requisitos mínimos imprescindibles establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, detallados a continuación...."; Sin embargo, en la referida acta se transcribió -por error materialel nombre de un oferente que no participó en el referido proceso, siendo el oferente Inversiones Siurana SRL que resultara habilitado para la apertura de su oferta económica contenida en el sobre B en el referido proceso, de conformidad con el Informe Definitivo elaborado por los peritos y la lista de oferentes participantes.

**ATENDIDO:** A que, en la misma fecha, el Comité de Compras mediante Acta **No. CCC-48-2023 BIS**, conoció y decidió respecto al error humano de la transcripción de el nombre del oferente habilitado para el sobre B, dispuesto en el **Tercer Punto** de Agenda del Acta No. CCC-48-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del presente año, con la finalidad de enmendar el error cometido, y dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Se reconoce el error humano en el Tercer Punto de agenda del acta CCC-48-2023 de fecha veintitrés (23) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), y por consiguiente se modifican sus términos, exclusivamente en lo relativo a la resolución "PRIMERO" sobre la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B en el proceso de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, para que en lo adelante sea como sigue:

**PRIMERO:** Se acoge el Informe Definitivo emitido por los peritos técnicos y en consecuencia se aprueba la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B del oferente: **Inversiones Siurana SRL**, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003,

# realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la</u> <u>Tesorería de la Seguridad Social</u>."

**ATENDIDO:** Que, en virtud de la decisión del Comité de Compras sobre el indicado proceso, esta TSS procedió a notificar en fecha 23 de junio del 2023, vía correo electrónico institucional, al hoy recurrente, la no calificación para participar en la apertura de sobre B, por no especificar o cumplir en su propuesta técnica con algunos de los requisitos mínimos imprescindibles establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso.

**ATENDIDO:** Que, como consecuencia de la interposición del recurso de impugnación por parte del recurrente **Grupo Hiciano Gruhinc SRL**, y en cumplimiento a las disposiciones legales del Art. 67 literales 4 y 5 de la Ley de 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, esta TSS, en fecha veintisiete (27) de junio 2023, procedió a requerir a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, a la empresa **Inversiones Siurana SRL**, por ser el otro oferente participante, su opinión respecto al citado recurso, indicándole que disponía de un plazo de 5 días calendarios.

**ATENDIDO:** Que, en respuesta a la notificación anterior, el oferente **Inversiones Siurana SRL**, en fecha veintisiete (27) de junio del 2023, manifiesto lo siguiente:

"Agradecemos de antemano al distinguido Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad la oportunidad de permitirnos ser parte de este proceso, el cual sido manejado con la ética y transparencia que les identifica, igualmente esperamos que conforme al momento en que se considere al lugar, poder proceder a completar el acto de apertura de la oferta economica (Sobre B), para el que fuimos habilitados e informados en fecha 23 de junio 2023".

**ATENDIDO:** Que, como consecuencia de la evaluación preliminar de la oferta técnica, donde exclusivamente se evaluó la existencia de la documentación, es preciso resaltar que ciertamente como se alega en el recurso que nos ocupa, esta TSS requirió en el tiempo establecido al oferente GRUPO HICIANO GRUHINC, SRL, realizar la subsanación de una carta de Referencia, toda vez, que de tres (3) cartas requeridas en el pliego de condiciones, solo depositaron dos (2), y que en respuesta por este, fue subsanado el indicado documento en tiempo hábil.

## EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN A LOS ELEMENTOS DE DERECHO

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tiene por objeto, establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) fue creada en virtud de lo dispuesto en los Arts. 21 y 28 de la precitada Ley 87-01 y fue dotada de personería jurídica y autonomía dispositiva y presupuestaria, en virtud del Art. 3 de la Ley 13-20, del 7 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en su rol de entidad contratante, tiene la obligación constitucional de emitir respuesta a los recursos de impugnación interpuestos, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir del vencimiento de los plazos señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), realiza los procesos de compras y contrataciones en un marco de transparencia, estandarización y eficiencia, observando los principios generales que rigen la contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece en su Art. 1: "La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades".

CONSIDERANDO: Que la misma Ley de Compras en el Capítulo II Titulado: Reclamos, Impugnaciones y Controversias, en su Art. 67 Numeral 1, se establece lo siguiente:

Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la citada Ley incluye entre sus Principios los siguientes: a) <u>Igualdad y libre competencia</u>. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; b) **Principio de Eficiencia**: Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; c) **Principio de razonabilidad**. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que, el recurrente en sus alegatos, solicita al Comité de Compras de esta Tesorería de la Seguridad Social, la Reevaluación de la oferta técnica "Sobre A", por entender que se cometió un error humano al momento de analizar el contenido de la oferta técnica.

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, y atendiendo a lo indicado en los principios de Eficiencia, Igualdad y libre competencia y Razonabilidad de la precitada Ley, para garantizar la correcta aplicación del proceso, el Comité de Compras de esta TSS instruyó mediante el acta No. CCC-49-2023 BIS, de fecha 27 de junio del 2023, a los peritos técnicos designados en el proceso realizar la reevaluación de las propuestas presentadas por los oferentes **Inversiones Siurana SRL y Grupo Hiciano Gruhinc Srl**, conforme petitorio de este último y por ende la respuesta técnica a sus

alegatos, así como también, la suspensión del acto de apertura de las propuestas económicas contenidas en el "Sobre B, hasta que se concluya con la reevaluación de dichas ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2.14 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia establece la Documentación a Presentar indicando cuales de ella eran subsanables y no subsanables.

**CONSIDERANDO:** Que, como resultado de la reevaluación de las ofertas técnicas, sobre A y verificados los términos del recurso de impugnación interpuesto por argumentos planteados por el recurrente y de acuerdo con lo expuesto precedentemente, los peritos técnicos designados concluyen como sigue:

Criterios	Grupo Hiciano SRL	Inversiones Siurana SRL
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) Subsanable	Cumple	Cumple
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) <b>Subsanable</b>	Cumple	Cumple
Estados Financieros de los <b>dos (02)</b> últimos ejercicios contables consecutivos. <b>Subsanable</b>	Cumple	Cumple
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y el Volante están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones, el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de julio 2019. Esto solo aplica para aquellas empresas que no lo hayan depositado en los registros de la TSS. Subsanable.	Cumple	Cumple
Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la DGCP (no es necesario enviar el RPE, será validado en línea en el Portal Transaccional)	Cumple	Cumple
Estar al día en el pago de sus obligaciones en la TSS y la DGII (no es necesario enviar los documentos, serán validados en línea por la institución)	Cumple	Cumple

#### **DETALLE PROPUESTA TECNICA:**

Criterios a calificar	Inversiones Siurana SRL	Grupo Hiciano SRL
Para un total de aproximadamente 270 colaboradores diarios (sin mínimo de pedido).	Cumple	No cumple, en su propuesta no puntualiza la cantidad de colaboradores.
2. Opciones variadas de menú para ofrecer a los colaboradores, al menos 10 diariamente, Multimenú y Multiproveedor	Cumple	Cumple

2 Contain and united and do involve derice		
3. Contar con una variedad de proveedores activos (al menos 15 proveedores) en su plataforma de servicio de almuerzo, en la localidad en Santo Domingo con capacidad de envío a domicilio o directamente visitando al proveedor (sin mínimo de pedido). Al menos uno de estos proveedores debe ofrecer Platos completos de almuerzo variados (Plato del Día) con un costo no mayor a \$260 incluyendo impuestos y el resto debe proveer almuerzos variados que cubra los diferentes niveles ocupacionales (Directivos, profesionales, técnicos, entre otros.)	Cumple	Cumple
4. Para las entregas a domicilio, debe garantizar empaque individual, con identificación legible del colaborador, área y contenido. Incluir cubertería, servilletas y otros consumibles	Cumple	No cumple con los empaques individuales, la identificación legible y con la cubertería, servilletas y otros consumibles.
5. La plataforma debe ofrecer:		
· Independencia de selección para cada colaborador ya sea directamente en el local afiliado o de forma digital vía la Plataforma.	Cumple	No cumple con la selección para cada colaborador directamente en el local afiliado
· Capacidad para consumir al menos en 15 diferentes proveedores y menú diariamente de acuerdo al límite de presupuesto establecido.	Cumple	Cumple
· Control automatizado del colaborador relacionado a su disponibilidad y balance.	Cumple	Cumple
Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.	Cumple	No cumple con la facturación de los excedentes para ser descontados vía nómina
Gestión automatizada del subsidio bajo la administración del área de RRHH (monitoreo, suspensión definitiva o temporal, habilitación, perfiles, límites, topes de consumo, entre otros)	Cumple	Cumple
· Límites de créditos automatizados e individualizados por grupo o persona	Cumple	Cumple
· Selección de almuerzo por grupo designando un administrador, para los colaboradores que no tengan acceso a la herramienta o quienes designe la institución.	Cumple	Cumple
6. Realizar una facturación única mensualmente con todos los consumos realizados a través de la plataforma y sus soportes. La misma debe estar segregada por colaborador o usuario.	Cumple	Cumple

7. Los pedidos puedan ser recibidos a domicilio en horario a partir de las 11:00 AM a 12:30 PM. (Oficina Principal, Administrativa, Centro de Servicios y Puntos GOB (Megacentro, Occidental Mall y Sambil).	Cumple	No cumple con las localidades requeridas
8. Tener capacidad para suplir aproximadamente 270 comidas diarias (sin mínimo de pedido) distribuidas en todas las localidades.	Cumple	No cumple con las localidades requeridas
9. Capacidad para hacer reportes dinámicos según la necesidad, exportables a Excel. Detalle por colaborador, por áreas, por rango de fechas, por suplidores, etc.	Cumple	Cumple
10. El oferente es el enlace entre la TSS y los proveedores de almuerzo, por lo que servirá de intermediario para cualquier reclamación y solución.	Cumple	Cumple
11. Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.	Cumple	No cumple, con relación a facturar los excedentes a la TSS para ser descontados vía nómina

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, dispone: establece los criterios de Subsanaciones, indicando: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable".

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del citado Reglamento indica que: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte el articulo 93 del citado reglamento indica: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Específicaciones Técnicas y/o a los términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley de Compras y Contrataciones, en su Art. 8, Párrafo II, establece: "Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones".

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, la TSS aprobó y estableció el pliego de condiciones del proceso en cuestión, en apego a la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, su reglamento de aplicación y conforme a las atribuciones que la referida Ley nos confiere, de definir los requisitos

técnicos imprescindibles para calificar en el proceso de Licitación Pública impugnado de acuerdo con las necesidades existentes.

**CONSIDERANDO:** Que, la referida Ley de compras en el Párrafo I, del artículo 23, se estable que el acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación.

**CONSIDERANDO:** Que, con la participación en un proceso de compras y contrataciones, los oferentes aceptan las formalidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, sujetándose al fiel cumplimiento de estos requisitos.

**CONSIDERANDO:** Que, las propuestas serán calificadas y adjudicadas verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, bajo la modalidad cumple/no cumple, los cuales deben constar por escrito, dentro del contenido de la propuesta técnica, la cual es **No Subsanable**. Un "No cumple" en cualesquiera de los requisitos establecidos conllevará la descalificación de la propuesta sin más trámite.

**CONSIDERANDO:** Que, de lo anteriormente expuesto, podemos deducir que el oferente hoy recurrente **GRUPO HICIANO GRUHINC SRL**, incurrió en una falta de imposible subsanación o enmienda en el contenido de su oferta técnica, por no haber incluido en el detalle las informaciones <u>por escrito</u> descritas en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso en cuestión, las cuales son imprescindibles en esa etapa del proceso (sobre A).

**CONSIDERANDO:** Que, en el numeral 8 del artículo 67, de la ley 340-06 de Ley de Compras y Contrataciones, contempla que: "Las resoluciones que dicten las entidades contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones del año 2006.

**VISTA:** El Decreto 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, modificada por la Ley 13-20 de 2020.

Por todo lo anterior expuesto, visto y examinado la legislación aplicable, relación al <u>único punto</u> <u>de la agenda</u>, el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

 PRIMERO: En cuanto a la forma, SE DECLARA BUENO Y VALIDO el Recurso de Impugnación interpuesto por el oferente GRUPO HICIANO GRUHINC SRL, contra el proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la Contratación de los Servicios de almuerzo para colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social, por haber sido interpuesto conforme a la ley.

- **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, **SE RECHAZA**, en virtud de que la oferta técnica presentada no se ajusta al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003**, no cumpliendo con todos los requisitos mínimos establecidos para ser habilitada para la apertura de las propuestas económicas, contenidas en el sobre B, por las razones y motivos antes expuestos.
- TERCERO: SE RATIFICAN en todas sus partes, las decisiones emitidas por este Comité de Compras de la Tesorería de la Seguridad Social mediante las Actas CCC-48-2023, y CCC-48-2023 BIS de fecha veintitrés (23) de junio de 2023, mediante las cuales se conoce la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B al oferente: Inversiones Siurana SRL, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso, del mimos modo la descalificación del oferente Grupo Hiciano Gruhinc SRL, por no especificar por escrito o cumplir en su propuesta técnica con algunos de los requisitos mínimos imprescindibles establecidos en el pliego de condiciones del proceso como no subsanable.
- CUARTO: SE ORDENA a la Dirección Administrativa de esta TSS, realizar la notificación de la presente decisión al recurrente GRUPO HICIANO GRUHINC SRL, para los fines de lugar.
- QUINTO: SE LE ADVIERTE al recurrente que, en caso de no estar de acuerdo con la presente decisión y de conformidad con lo establecido por el Art. 67 numeral 8 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente, para interponer un Recurso Jerárquico ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, como órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.
- **SEXTO: SE APRUEBA** la modificación al Cronograma de Actividades en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso, para que en lo adelante sea como sigue:

	ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.	Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B" EN ACTO DE APERTURA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS	Plazo razonable conforme al objeto de la contratación 18 de julio 2023 A partir de las 12:00 p.m.
2.	Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"	Plazo razonable conforme al objeto de la contratación 19 de julio 2023 12:00 p.m.
3.	Adjudicación	Concluido el proceso de evaluación 21 de julio 2023 12:00 p.m.
4.	Notificación y Publicación de Adjudicación	5 días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación 21 de julio 2023 05:00 p.m.
5.	Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Dentro de los siguientes 05 días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación 28 de julio de 2023 05:00 p.m.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Suscripción del Contrato	No mayor a 20 días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación 31 de julio de 2023 05:00 pm.
<ol> <li>Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.</li> </ol>	Inmediatamente después de suscritos por las partes

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdalá Dumit

Tesorero de la Seguridad Social Miembro

José Israel Del Orbe Antonio Director de Finanzas

Miembro

En representación de

Nermis Cesarina Andújar Troncoso

Arlin Yajaira Mercedes Villa

Directora Jurídica Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera Directora de Planificación y Desarrollo

Miembro

Jenniffer Gómez Lingres

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública

Miembro

# TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-49-2023 BIS CCC- TSS-2023-5228

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días de junio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Emerson Y. Calcaño Castillo, Encargado del Departamento de Litigación en representación de la Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Darleny Vásquez Rojas, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por Lic. Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento del Recurso de Impugnación interpuesto por GRUPO HICIANO GRUHINC SRL, RNC 132579692, en contra del proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para la Contratación de los Servicios de almuerzo para colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único</u> <u>punto de la agenda</u>, donde fue presentado el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **GRUPO HICIANO GRUHINC SRL**, RNC **132579692**, en fecha 26 de junio del 2023, en contra de la decisión tomada por este Comité de Compras mediante el Acta No. CCC-48-2023, de fecha 23 de junio 2023, referente al proceso de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003**, realizado para la Contratación de los Servicios de almuerzo para colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social con el petitorio siguiente:

- "1. Por las explicaciones expuestas anteriormente entendemos que no se ha impartido una decisión basada en el contenido de nuestra propuesta, por tanto, solicitamos que se creen el ajuste permanente para nuestra habilitación.
- 2. En virtud de las indicaciones establecidas en los párrafos anteriores, solicitamos que sea habilitada para la apertura del sobre B como la única empresa al Grupo Hiciano Gruhinc SRL, ya que se evidencio al momento de la apertura que la otra empresa presente y nombrada en el punto 1 literal a, se observó que no presento ficha técnica en su oferta por tanto

nuestra empresa es el único oferente acto para acudir al conocimiento de la propuesta economica sobre B. dado que cumple con los requerimientos y términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública TSS-CCC-LPN-2023-0003, presentada por la TSS en el portal transaccional de compras dominicanas".

**RESULTA:** Que, en fecha en fecha veinticinco (25) y veintiséis (26) de abril del 2023, esta Tesorería de la Seguridad Social convocó a participar en el proceso por de la referida Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003.** 

**RESULTA:** Que, en cumplimiento al cronograma de actividades establecido, en fecha trece (13) de junio del 2023, fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta técnicas contenidas en el "Sobre A", a las 12 am mediante Microsoft Team, presentándose de forma física las propuestas de los oferentes: **Inversiones Siurana SRL y Grupo Hiciano SRL**.

**RESULTA:** Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones del proceso en cuestión, el acto de apertura de las propuestas económicas se encuentra convocado para el día 27 de junio del 2023, a las 12:00m.

**RESULTA:** Que conforme el procedimiento establecido en la Ley 340-06 y en virtud de los principios de Eficiencia, Igualdad y libre competencia y Razonabilidad indicados en el artículo 3 de la citada Ley, este Comité de Compras y Contrataciones, a raíz de la objeción presentada por **GRUPO HICIANO GRUHINC SRL**, considera oportuno posponer el acto de apertura de oferta económica, "Sobre B", y remitir nuevamente a los Peritos Técnicos la reevaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", recibidas.

CONSIDERANDO: Que la misma Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas en el Capítulo II Titulado: Reclamos, Impugnaciones y Controversias, en su Art. 67 Numeral 1, se establece lo siguiente:

Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>único punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se instruye a los peritos técnicos designados en el proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, reevaluar las ofertas técnicas presentadas en el indicado proceso por los oferentes Inversiones Siurana SRL y Grupo Hiciano SRL.
- SEGUNDO: Se ordena las Suspensión del acto de apertura de las propuestas económicas contenidas en el "Sobre B", hasta que los peritos técnicos designados en el proceso de compras y contrataciones públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, concluyan con la reevaluación de las ofertas técnicas y este comité decida respecto al recurso de impugnación interpuesto por GRUPO HICIANO GRUHINC SRL.
- **TERCERO**: Se ordena a la Dirección Administrativa realizar la notificación correspondiente.
- CUARTO: Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <a href="www.tss.gob.do">www.tss.gob.do</a>.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los mieratores, del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdala Dumit All Tesorero de la Segunda Social

Miembro

José Israel Del Orbe Antonio

Director de Finanzas Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera

Directora de Planificación y Desarrollo Miembro Emerson Y. Calcaño Castillo

En representación de

Nermis Cesarina Andújar Troncoso

Directora Jurídica Miembro

Jenniffer Gómez Linares

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública Miembro

## Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-48-2023 CCC-TSS-2023-4745

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de junio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Elisa Carolina Asunción Romero, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la Lic. Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- PRIMERO: Conocimiento y Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, realizado para la <u>Adquisición de Solución de Expansión de la</u> <u>DMZ.</u>
- SEGUNDO: Conocimiento y Aprobación de la Especificaciones Técnicas del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios, realizado para la <u>Adquisición Equipos Informáticos</u>.
- TERCERO: Conocimiento y Aprobación del Informe Definitivo del Comité Evaluador de la Propuesta Técnica contenida en el Sobre "A" del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para</u> <u>Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social.</u>

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>primer punto</u> <u>de la agenda</u>, el cual corresponde al conocimiento y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Compras de Licitación Pública Nacional, realizado para la <u>Adquisición de Solución de Expansión de la DMZ</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA**: Que, en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-19-2023, fue aprobado el Proceso de Licitación Pública Nacional, realizado para la <u>Adquisición de Solución de Respaldo fuera de Línea y Expansión de la DMZ</u>, conforme a las solicitudes de compra Nos. 4715, 4726, 4727.

**RESULTA**: Que, en la referida Acta fueron designados los peritos para la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas relativos al indicado proceso.

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) del junio de del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones el Pliego de Condiciones Específicas para fines de aprobación, realizando cambios en la solicitud surgidos a raíz de las evaluaciones de las necesidades de la TSS en relación a la Solución de Respaldo fuera de línea, por lo que el proceso se hará para la **Adquisición de Solución de Expansión de la DMZ** con únicamente los productos detallados a continuación:

Cant.	<b>Actividad Comercial</b>	Descripción
8	43222501	Adquisición de Cortafuegos Alta Gama
8	43222612	Interruptor de Red de 24 puerto
48	26121607	Cables de Red de Fibra a 10 Gbps tipo DAC
6	39121017	ATS para rack

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 35 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 543-12, establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo I del artículo 26 del citado Reglamento, dispone que "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** El Acta No. CCC-19-2023 de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintidós (2023).

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Ordinario aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **primer punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas presentado por los peritos designados en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, realizado para la <u>Adquisición de</u> Solución de Expansión de la DMZ.
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar la convocatoria correspondiente conforme los lineamientos de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>Segundo punto</u> <u>de la agenda</u>, el cual corresponde al conocimiento y aprobación de las Especificaciones Técnicas del Proceso de Compras por Comparación de Precios, realizado para la <u>Adquisición Equipos Informáticos</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA**: Que, en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-38-2023, fue aprobado el Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Comparación de Precio para la **Adquisición Equipos Informáticos**, conforme a la solicitud de compra No. **4821**.

**RESULTA**: Que, en la referida Acta fueron designados los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas relativos al indicado proceso.

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones las Especificaciones Técnicas para fines de aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 47 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 543-12, establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Resolución PNP-1-2023 del tres (03) de enero dos mil veintitrés (2023) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para los procesos de compras por el año 2023.

VISTA: El Acta No. CCC-38-2023, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>segundo punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se aprueban las Especificaciones Técnicas presentadas por los peritos designados para el proceso de Compra y Contrataciones bajo la modalidad de Comparación de Precios, realizado para la <u>Adquisición Equipos Informáticos</u>.
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar la convocatoria correspondiente conforme los lineamientos de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>tercer punto de</u> <u>la agenda</u>, donde fue presentado por los peritos técnicos el Informe Definitivo correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta No. CCC-45-2023 BIS, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el Informe Preliminar emitido por los peritos técnicos correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A", del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003**, mediante el cual solicita al oferente **Grupo Hiciano SRL** realizar la subsanación de documentos.

**RESULTA:** Que, en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones Informe definitivo de Evaluación de propuestas técnicas "Sobre A", al concluir el periodo de subsanaciones, a fines de aprobación.

**VISTO:** El Informe Definitivo de Evaluación de propuestas técnicas "Sobre A", de los peritos designados al proceso No. **TSS-CCC-LPN-2023-0003**.

**VISTOS:** Los Manuales de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública aprobado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el <u>tercer</u> <u>punto de la agenda</u>, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

 PRIMERO: Se acoge el Informe Definitivo emitido por los peritos técnicos y en consecuencia se aprueba la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B al oferente: Inversiones Sanfra SRL, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la</u> <u>Seguridad Social</u>.

• **SEGUNDO:** Se descalifica el oferente **Grupo Hiciano SRL** por no especificar o cumplir en su propuesta técnica algunos de los requisitos mínimos imprescindibles establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, detallados a continuación:

Criterios	Grupo Hiciano SRL
Para un total de aproximadamente 270 colaboradores diarios (sin mínimo de pedido).	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
4. Para las entregas a domicilio, debe garantizar empaque individual, con identificación legible del colaborador, área y contenido. Incluir cubertería, servilletas y otros consumibles	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
5. La plataforma debe ofrecer:	
<ul> <li>5.1 Independencia de selección para cada colaborador ya sea directamente en el local afiliado o de forma digital vía la Plataforma.</li> </ul>	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
<ul> <li>5.2 Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.</li> </ul>	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta
7. Los pedidos puedan ser recibidos a domicilio en horario a partir de las 11:00 AM a 12:30 PM. (Oficina Principal, Administrativa, Centro de Servicios y Puntos GOB (Megacentro, Occidental Mall y Sambil).	No cumple con la localidad
8. Tener capacidad para suplir aproximadamente 270 comidas diarias (sin mínimo de pedido) distribuidas en todas las localidades.	No cumple con la localidad
11. Permitir al colaborador adquirir su almuerzo de acuerdo a los permisos que le sean establecidos con relación al costo, facturando los excedentes a la TSS para ser descontados vía Nómina.	No cumple, no se evidencia toda la información en la propuesta

• **TERCERO**: Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes, así como las vías y plazos para recurrir estas decisiones, en virtud de lo que establece el artículo 53 de lo Ley 107-13 y publicar la presente acta en el portal Transaccional de Contrataciones Públicas.

• **CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <a href="https://www.tss.gob.do">www.tss.gob.do</a>.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdalá Dumit

Tesorero de la Seguridad Social

Miembro

José Isrgel Del Orbe Antonio

Director de Finanzas Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera

Directora de Planificación y Desarrollo Miembro Nermis Cesarina Andújar Troncoso

Directora Jurídica Miembro

Jenniffer Gómez Lingres

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública Miembro

# TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-48-2023 BIS CCC-TSS-2023-4929

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de junio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Darleny Vásquez Rojas, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la Lic. Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

• ÚNICO: Conocimiento y Aprobación del Error Humano en el del Tercer Punto de Agenda del Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-48-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del presente año.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único punto de la agenda</u>, donde fue presentado el error material en el **Tercer Punto de Agenda** del Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-48-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del presente año, contentivo del conocimiento y aprobación del Informe Definitivo de los peritos técnicos referente a la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA**: Que, en fecha veintitrés (23) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), mediante Acta No. CCC-48-2023 el Comité de Compras y Contrataciones, en el tercer punto de agenda conoció y aprobó el informe definitivo de evaluación de las propuestas técnicas del proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003 y dispuso en la resolución lo siguiente "**PRIMERO**: Se acoge el Informe Definitivo emitido por los peritos técnicos y en consecuencia se aprueba la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B al oferente: **Inversiones Sanfra SRL**, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social"; sin embargo, en la referida acta se transcribió -por error material- el nombre de un oferente que no participó en el referido proceso, siendo el oferente **Inversiones Siurana SRL** que resultara habilitado para la apertura de su oferta económica contenida en el sobre B en el referido proceso, de conformidad con el Informe Definitivo elaborado por los peritos y la lista de oferentes participantes.

**RESULTA:** Que si bien, el acta CCC-48-2023, se emitió con errores materiales en cuanto a transcripción del nombre de un oferente que no participó en el referido proceso y como la finalidad de este comité es dar continuidad al proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, se hace preciso que Comité de Compras Contrataciones haciendo uso de sus facultades, tome las medidas correspondientes para enmendar y disponer cuanto sea necesario, conforme a lo que real y efectivamente correspondía.

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución PNP-5-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020), establece el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del portal transaccional para la gestión de los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo la citada resolución, define cual es el concepto de error humano y el proceso para agotar en caso de ocurrencia, disponiendo que:

b) "Artículo 4: Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que crean discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el comité de compras y contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de Procedimiento de que se trate".

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Resolución PNP-5-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020),

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Resolución PNP-05-2020, de fecha agosto 2020 sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-48-2023, de fecha veintitrés (23) de junio del 2023.

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Ordinario aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el <u>único</u> **punto de la Agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

PRIMERO: Se reconoce el error humano en el Tercer Punto de agenda del acta CCC-48-2023 de fecha veintitrés (23) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), y por consiguiente se modifican sus términos, exclusivamente en lo relativo a la resolución "PRIMERO" sobre la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B en el proceso de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, para que en lo adelante sea como sigue:

"PRIMERO: Se acoge el Informe Definitivo emitido por los peritos técnicos y en consecuencia se aprueba la habilitación para la apertura de la propuesta económica contenida en el Sobre B del oferente: Inversiones Siurana SRL, en virtud de que su oferta técnica, se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social."

- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes.
- **TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <a href="https://www.tss.gob.do">www.tss.gob.do</a>.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdalá Dumit

Tesorero de la Seguridad Social

Miembro

José Israel Del Orbe Antonio

Director de Finanzas Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera

Directora de Planificación y Desarrollo Miembro

Nermis Cesarina Andúiar Troncoso

Directora Jurídica Miembro

Jenniffer Gómez Linares

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública Miembro

# TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-45-2023 BIS CCC-TSS-2023-4744

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veintitrés (2023), de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Ing. Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Lic. Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; Lic. Darleny Vásquez Rojas, Paralegal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la Lic. Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa y Lic. Rosa Elizabeth Núñez, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y Aprobación del Informe Preliminar del Comité Evaluador de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para</u> <u>Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social.</u>

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único punto de</u> <u>la agenda</u>, donde fue presentado el Informe Preliminar del Comité Evaluador correspondiente a las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre "A" del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los <u>Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social,</u> tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veinticinco (25) y veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), fue publicado el proceso por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0003, realizado para contratar los **Servicios de Almuerzo para Colaboradores de la Tesorería de la Seguridad Social**, en el portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social y en los periódicos de circulación nacional Listín Diario y El Caribe.

**RESULTA:** Que, el día trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las doce del mediodía (12:00 m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta técnicas contenidas en el "Sobre A", mediante Microsoft Team, en presencia de la Notario Público, miembros y observadores del Comité de Compras de la TSS, así como representante del oferente Grupo Hiciano SRL.

**RESULTA:** Que, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones Informe Preliminar de Evaluación de propuestas técnicas "Sobre A", para fines de aprobación.

VISTO: El Informe preliminar de Evaluación de propuesta técnica "Sobre A", del Comité Evaluador designado al proceso No. TSS-CCC-LPN-2023-0003.

En vista de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el único punto de la agenda, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se acoge el informe preliminar del Comité Evaluador y en consecuencia Se ordena al oferente Grupo Hiciano SRL realizar la subsanación del documento siguiente: "Una (1) Carta de referencia de instituciones públicas o empresas con más de 200 empleados a las cuales les haya suministrado el servicio de almuerzo, conteniendo nombre de la empresa, nombre de contacto, teléfono y/o correo electrónico, breve descripción de los servicios suministrados".
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas.
- TERCERO: Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do.</u>

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Henry Sahdalá Dumit

Tesorero de la Seguridad Social

Miembro

José Isrgel Del Orbe Antonio

Director de Finanzas

Miembro

Nermis Cesarina Andújar Troncoso

Directora Jurídica

Miembro

Laura Patricia Hernández Cabrera

Directora de Planificación y Desarrollo Miembro

Jenniffer Gómez Lingres

Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública Miembro